

ORDENANZA N° 323

San Juan de Lurigancho, 28 de abril de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo del 28 de abril de 2016, el Informe N° 016-2016-GAT/MDSJL del 18 de abril de 2016 de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 064-2016-SGDICNI-GP/MDSJL de fecha 25 de abril de 2016 de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, y el Informe N° 294-2016-SGPP-GP/MDSJL de fecha 27 de abril de 2016 de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre proyecto de Ordenanza; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM), los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Carta Fundamental;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece la potestad municipal para crear, modificar y suprimir tasas, mientras que el inciso d) del artículo 68° señala que, las tasas por estacionamiento de vehículos son las tasas que deben pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determina la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba la ordenanza N° 739 "Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima", con la finalidad de uniformizar criterios legales, técnicos y administrativos para el Establecimiento del Servicio y la Tasa de Estacionamiento Vehicular en la Provincia de Lima;

Que, bajo ese contexto normativo, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 016-2016-GAT/MDSJL del 18 de abril de 2016, propone la ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, señalando como antecedente que, mediante Acuerdo de Concejo N° 280 la Municipalidad Metropolitana de Lima, ratificó las Ordenanzas 061 y 068, que estableció la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de San Juan de Lurigancho, y en virtud a dicha normativa se ejerció el cobro hasta el año 2006;

Que, que en el ejercicio 2015 se aprobó la Ordenanza N° 294, con fecha 30 de abril del 2015, la que durante el proceso de ratificación el Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima formuló observaciones a la misma; por lo que mediante Ordenanza N° 297, de fecha 06 de julio del 2015, se modificó y complementó la referida Ordenanza N° 294, sin embargo, no se obtuvo su ratificación para su vigencia; por lo que en el presente ejercicio 2016 se propone una nueva Ordenanza considerando las recomendaciones del SAT;

Que, se ha procedido a dar cumplimiento a la Ordenanza N° 739, y la Directiva que establece los criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa, a efecto de establecer una nueva tasa que se adecúe a ley, por ello se cuenta con el Informe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

N° 071-2016-SGTTV-GDE/MDSJL, de la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Viabilidad, el mismo que fue remitido a la Sub Gerencia de Ingeniería de Tránsito de la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación; asimismo, precisa que, el Informe Técnico está estructurado en tres partes, la primera parte presenta el Informe Técnico, la segunda muestra los resultados, a través del cuadro resumen de costo del servicio y la tercera parte presenta el sustento del costo del servicio de estacionamiento vehicular, lo que se condice con la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, según Informe N° 064-2016-SGDICNI-GP/MDSJL de fecha 25 de abril de 2016, y de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Informe N° 294-2016-SGPP-GP/MDSJL de fecha 27 de abril de 2016) que señala que los gastos proyectados en la Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular se encuentran en el Presupuesto Institucional;



Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 174-2016-GAJ-MDSJL del 27 de abril de 2016, y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO MAYORITARIO del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



Artículo 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza aprueba la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el distrito de San Juan de Lurigancho. Cuando en la presente ordenanza se haga referencia a la tasa se entenderá referida a la tasa de estacionamiento vehicular.



Artículo 2°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el distrito de San Juan Lurigancho.



Artículo 3°.- DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La tasa de estacionamiento vehicular temporal constituye el tributo que se origina por el estacionamiento de un vehículo en los espacios de la vía pública, previamente habilitados para tal fin por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y autorizados por la Dirección Municipal de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Dicho servicio está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y el orden vial.

Artículo 4°.- DEFINICIONES

Para efectos de la correcta aplicación de la presente ordenanza se consideran las siguientes definiciones:

- a.- Espacios habilitados para el servicio: Espacios o edificaciones que tienen por finalidad proporcionar al público usuario áreas de estacionamiento vehicular.
- b.- Zonas rígidas: Áreas de la vía pública en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos. Se distingue por el pintado de los sardineles de color amarillo.
- c.- Zonas de seguridad: Área de la vía pública en la que se prohíbe el estacionamiento y sobre paro de vehículos. Se distingue por el pintado de líneas amarillas con el lema de "Zonas de seguridad" en color amarillo.

Artículo 5°.- CONDICIONES DEL SERVICIO

El servicio se brindara únicamente en las zonas y vías habilitadas para la prestación de servicio. El servicio brindado por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos, tales



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

como una adecuada señalización de los espacios a través del pintado de las vías y la ubicación de letreros, la identificación y mantenimiento periódica de las zonas habilitadas para la prestación del servicio.

Artículo 6º.- MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho podrá, a su elección, prestar el servicio a través de cualquiera de las modalidades permitidas por ley.



Artículo 7º.- DEUDORES TRIBUTARIOS

Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores de los vehículos que se estacionen en las zonas a que se refiere al artículo 13º de la presente Ordenanza.

Son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa los propietarios de los referidos vehículos.

Artículo 8º.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación de pago se origina en el momento en que el conductor estaciona su vehículo en las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular.



Artículo 9º.- PERIODO DE APROVECHAMIENTO Y PLAZO DE TOLERANCIA

El cobro de la tasa por el estacionamiento vehicular temporal se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin.

De conformidad con lo dispuesto en la ordenanza N° 739 el tiempo de tolerancia para el uso del servicio excepto del pago de la tasa será de diez (10) minutos.



Artículo 10º.- CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO

La contraprestación por el servicio de estacionamiento vehicular temporal se constituye en una tasa ascendente a cincuenta céntimos S/. 0.50, por cada media hora o fracción, el mismo que deberá ser cancelada en el momento en que el conductor del vehículo decida abandonar la zona de estacionamiento vehicular.

En caso de incumplimiento total o parcial de la tasa, la Administración Tributaria Municipal del distrito puede ejercer todas las atribuciones respectivas para ser efectivo su cobro.



Artículo 11º.- HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La presente tasa por estacionamiento vehicular temporal será exigida de lunes a domingo de acuerdo al horario que se refiere el artículo 13º de la presente Ordenanza.

Artículo 12º.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El rendimiento de la tasa de estacionamiento vehicular constituye ingreso tributario de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho cuyo monto será destinado única y totalmente a la administración y mantenimiento de dicho servicio.

Artículo 13º.- ÁREAS ESTABLECIDAS PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las áreas destinadas a estacionamiento vehicular temporal en la circunscripción del distrito de San Juan de Lurigancho son 37 y contienen en total 1,191 espacios conforme se detalla en el cuadro de zonas de estacionamiento vehicular que se indica a continuación.

ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR URBANO EN VIA PÚBLICA									
Nº	Vía	Cuadra	Tipo de Vía	PAR		IMPAR		Total de Espacios	Horario de Servicio
				Forma	Espacio	Forma	Espacio		
1	Av. Malecón Checa	1	Colectora	Diagonal	30			30	8:00 PM a 3:00 AM
2	Jr. Enrique Petral	1	Local	Diagonal	18	Diagonal	17	35	8:00 PM a 3:00 AM
3	Jr. Enrique Petral (Boulevard)	1	Local	Diagonal	25	Diagonal	25	50	8:00 PM a 3:00 AM



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



4	Av. Gran Chimú	7	Colectora			Paralelo	19	19	8:00 AM a 6:00 PM
5	Av. Gran Chimú	8	Colectora	Paralelo	21	Paralelo	26	47	8:00 AM a 6:00 PM
6	Av. Gran Chimú	10	Colectora	Paralelo	15	Paralelo	15	30	8:00 AM a 6:00 PM
7	Av. Gran Chimú	11	Colectora	Paralelo	25	Paralelo	25	50	8:00 AM a 6:00 PM
8	Ca. Tshudi	3	Local	Diagonal	15			15	8:00 AM a 5:00 PM
9	Ca. Wiracocha	2	Local	Paralelo	16	Paralelo	16	32	8:00 AM a 5:00 PM y 8:00 PM a 3:00 AM
10	Ca. Vara de Oro	2	Local	Paralelo	16	Paralelo	16	32	8:00 AM a 5:00 PM
11	Ca. Haravicus	3	Local	Paralelo	16	Paralelo	16	32	8:00 AM a 5:00 PM
12	Ca. Las Micas	1	Local	Perpendicular	12	Perpendicular	12	24	8:00 AM a 6:00 PM
13	Av. Próceres de la Independencia	1	Arterial	Diagonal	26			26	8:00 AM a 6:00 PM
14	Av. Próceres de la Independencia	15	Arterial			Paralelo	13	13	8:00 AM a 6:00 PM
15	Av. Próceres de la Independencia	16	Arterial			Paralelo	25	25	8:00 AM a 6:00 PM
16	Av. Próceres de la Independencia	17	Arterial	Diagonal	80			80	8:00 AM a 6:00 PM
17	Av. Próceres de la Independencia	18	Arterial	Diagonal	38			38	8:00 AM a 6:00 PM
18	Av. Próceres de la Independencia	20	Arterial			Paralelo	34	34	8:00 AM a 6:00 PM
19	Av. Próceres de la Independencia	21	Arterial			Paralelo	19	19	8:00 AM a 6:00 PM
20	Av. Próceres de la Independencia	22	Arterial			Paralelo	19	19	8:00 AM a 6:00 PM
21	Av. Próceres de la Independencia	24	Arterial			Diagonal	18	18	8:00 AM a 6:00 PM
22	Av. Próceres de la Independencia	25	Arterial	Diagonal	21			21	8:00 AM a 6:00 PM
23	Av. Próceres de la Independencia	26	Arterial			Diagonal	22	22	8:00 AM a 6:00 PM
24	Jr. Los Zafiros	17	Local	Paralelo	38	Perpendicular	108	146	8:00 AM a 6:00 PM
25	Jr. Los Zafiros	18	Local			Perpendicular	52	52	8:00 AM a 6:00 PM
26	Av. 13 de Enero	23	Colectora	Diagonal	29			29	8:00 AM a 5:00 PM
27	Av. José Carlos Mariátegui	16	Colectora	Diagonal	20			20	8:00 AM a 5:00 PM
28	Av. Canto Grande	11	Colectora			Diagonal	10	10	8:00 AM a 5:00 PM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



29	Av. Canto Grande	12	Colectora			Diagonal	20	20	8:00 AM a 5:00 PM
30	Av. Canto Grande	36	Colectora	Diagonal	20			20	8:00 AM a 5:00 PM
31	Av. Tusilagos	2	Colectora			Perpendicular	36	36	8:00 AM a 5:00 PM
32	Av. Tusilagos	4	Colectora			Perpendicular	60	60	8:00 AM a 5:00 PM
33	Jr. Sacsayhuaman	1	Local			Diagonal	15	15	8:00 AM a 5:00 PM
34	Jr. Alameda Lanzón	2	Local	Paralelo	10	Paralelo	10	20	8:00 AM a 5:00 PM
35	Jr. La Cantuta	2	Local			Paralelo	20	20	8:00 AM a 5:00 PM
36	Jr. Mármol	1	Local	Perpendicular	6	Perpendicular	6	12	8:00 AM a 5:00 PM
37	Av. Santa Rosa	19	Colectora	Diagonal	20			20	8:00 AM a 5:00 PM
							Total	1191	

Artículo 14º.- SEÑALIZACION DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO Y TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

La Municipalidad señalará los espacios sujetos al pago de la tasa por estacionamiento temporal vehicular.

Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo en el espacio para estacionarse, con lo que se distinguirá claramente por quienes pueden ser ocupados.

A efectos de dotar de transparencia al cobro de la tasa de estacionamiento temporal vehicular, la Municipalidad publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento la siguiente información relacionada con la denominación y número de la presente ordenanza, el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, el monto de la de la tasa aprobada, el tiempo de tolerancia, la unidad de medida de tiempo, el horario de cobro para el uso de los estacionamiento, el número de espacios habilitados en la cuadra, calle o avenida, el significado del color de las zonas señalizadas entre otros aspectos relevantes.

La Municipalidad dispondrá las medidas pertinentes a efectos de que la información antes mencionada, sea consignada en los boletos o comprobantes de pago de la tasa que se emitan en la circunscripción del distrito San Juan de Lurigancho.

Artículo 15º.- INAFECTACIONES AL PAGO DE LA TASA

Se encuentran inafectos al pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, los conductores de los vehículos de las siguientes entidades, siempre que se encuentren en ejercicios de sus funciones:

- a) Ambulancias.
- b) El Cuerpo General de Bomberos del Perú y de Defensa Civil.
- c) Las Fuerzas Armadas.
- d) La Policía Nacional del Perú.
- e) Vehículos oficiales del gobierno nacional, regional y local.
- f) Vecinos directos afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de circulación vehicular, debidamente identificados y empadronados.

Artículo 16º.- Aprobar la Estructura de Costos y Estimación de Ingresos que sustentan el cobro por el servicio de estacionamiento vehicular en el distrito de San Juan de Lurigancho, los mismos que como Anexos 1 y 2 forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 17º.- Aprobar el Informe Técnico y Cuadros que sustente la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos de la Tasa de Estacionamiento Vehicular que se detallan en las zonas previstas para la prestación del servicio que forman parte integrante de la presente Ordenanza.



Artículo 18°.- Aprobar las áreas establecidas (via pública), para la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular (total 37 y contienen 1,191 espacios), los mismos que se detallan en el artículo 13° de la presente Ordenanza, y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 19.- Se encarga a la Gerencia de Administración Tributaria a través de su Sub Gerencia de Recaudación y Control, la administración y supervisión del servicio de estacionamiento vehicular.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Facultar el señor Alcalde a fin que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Deróguense las Ordenanzas N° 061-2005 y N° 068-2005 y toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conjunta con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.

Cuarta.- Encargar a la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en la página Web de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gob.pe), así como en la página Web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

ORLANDO ALIJO HINOJOSA POMAHUASI
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
ALCALDE